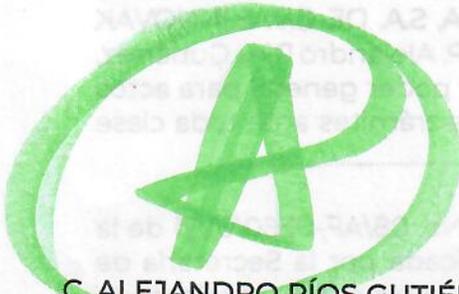




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2021/001

Chihuahua, Chih., a 29 de enero de 2021.

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RESOLUCIÓN
2021
HOLK 11:00 AM
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

NRA: PQC5N0801911

C. ALEJANDRO RÍOS GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V.
BLVD. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NO. 6615
COLONIA CONCORDIA
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
C.P. 31375

En atención a su solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento recibida el 13 de enero de 2021 e ingresada con número de bitácora 08/AF-0260/01/21 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua, mediante la cual solicita la actualización de la Licencia de Funcionamiento de PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. debido a un cambio de razón social a favor de INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V., una vez analizada la información proporcionada y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha del 28 de enero del 2002, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua expidió la actualización de Licencia de Funcionamiento No. 08-019-010-95, según oficio No. REF.08.02.06.011/2002 a favor de la empresa PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., una vez que el establecimiento cumplió todos los requisitos técnicos para la actividad de fabricación, comercialización, exportación e importación de fertilizantes, con una capacidad productiva instalada anual de: ACTIGYP 10,000 kg, AQUACAL 15,000 kg, CARBOXY-K 12,000 lts, CARBOXY-MICRO 3,000 kg, CARBOXYL 12,000 lts, CARBOXIMIN-G 40,000 kg, CARBOXIMIN-L 12,000 lts, COMPOST 50,000 kg, FOSFONICUR 10,000 lts, NUTRICAL 100,000 lts, NUTRISORB 12,000 lts, PACKHARD 15,000 lts, PROBORATE 10,000 lts, PROFIT-G 40,000 kg, PROMESOL 100,000 lts. PROQUELATE Cu 12,000 lts, PROQUELATE Fe 12,000 lts, PROQUELATE Mg 12,000 lts, PROQUELATE Mn 12,000 lts, PROQUELATE Zn 12,000 lts, TRANSFER-UP 12,000 lts, CARBOXY Fe 3,000 kg y Carboxy Zn 3,000 kg.....

II. Que esta solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento por cambio de razón social a favor de INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V., se acompaña de Escritura Pública firmada

Geni Peña
16/01/2021
Ciudad Juárez, Chihuahua
www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2021/001
NRA: PQC5N0801911

ante el Notario Lic. Eduardo Fernando García Russek, adscrito a la notaría pública no. 24 Distrito Judicial Morelos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, quien da fe de la protocolización del acta de asamblea para acordar lo relativo a la modificación de la denominación social de PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. a INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V., y la ratificación de los poderes otorgados al C.P. Alejandro Ríos Gutiérrez, a quien le fue otorgado poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, a quien se le faculta para realizar todo tipo de trámites ante toda clase de autoridades, sean federales, estatales o municipales

III. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/AF-0260/01/21 de la Licencia de Funcionamiento es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y debido a que se han satisfecho los requisitos establecidos en el Artículo 19 del órgano legal antes mencionado, esta autoridad con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción XII, 6 y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 26 de Noviembre del 2012 y en virtud de que se ha realizado la modificación de la razón social, esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento 08-019-010-95, por cambio de razón social, gestionada por la empresa PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. a favor de INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V.....

SEGUNDO.- Se hace constar que la Licencia de Funcionamiento 08-019-010-95 en sus términos y condicionantes, así como en sus actualizaciones, es válida para la empresa INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V., ubicada en Blvd. Vicente Lombardo Toledano no. 6615, Colonia Concordia, Municipio de Chihuahua, Chihuahua.....

Calle Francisco Márquez No. 905 Col. El Papalote C.P. 32599 Ciudad Juárez, Chihuahua
Teléfono (656) 616-6687 contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2021/001
NRA: PQC5N0801911

TERCERO.- Si existe cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.....

CUARTO.- La Licencia de Funcionamiento es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

QUINTO.- Los demás términos y condicionantes contenidos en la Licencia de Funcionamiento 08-019-010-95, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

SEXTO.- La presente resolución no exime a la empresa INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V. de realizar las gestiones necesarias para actualizar el cambio de titularidad o de razón social en otras materias de regulación ambiental aplicables.....

Notifíquese el presente resolutivo a la empresa INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V. por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"




ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

C.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de Calidad del Aire y RETC.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México
C.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905,
Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.p. Ing. Refugio Mingura Arias, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Pte.

GAHS/PA/AGTT


Bitácora No. 08/AF-0260/01/21
ALF-08-019-010-95-01-02/2021

